RESOLUCIÓN NÚMERO 109 DEL 24 DE OCTUBRE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA FDLT-LP 218-2024 (116634)

El Alcalde Local de Tunjuelito en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 322° de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1882 de 2018, la Ley 2022 de 2020, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 342 de 2019, el Decreto 2106 de 2019, el Decreto 1421 de 1993, el Decreto Distrital 374 de 2019 y el Decreto Distrital 768 de 2019 y demás disposiciones legales vigentes que sean aplicables y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, por lo cual se hace necesario establecer el procedimiento que haga transparente y eficiente la ejecución de los recursos asignados al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito.

Que el Decreto Distrital 374 de 2019, delegó en los Alcaldes Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente.

Que el día tres (03) de septiembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito creó la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634), cuyo objeto consiste en: **"EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/ O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO"** y publicó los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, los anexos, formatos, matrices y formulario del mencionado proceso de selección en la página web del portal de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con los recursos propios para atender esta contratación por la suma de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE ($4.808.368.602)**, incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista.

Que para respaldar la presente contratación, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1357 expedido el veintisiete (27) día de agosto de 2024 por el responsable de presupuesto con cargo al rubro presupuestal No. O23011604490000001993 denominado: *"Una nueva infraestructura con igualdad de condiciones para la inclusión social, productiva y de género"* de la vigencia fiscal 2024.

Que la escogencia del contratista se efectúa a través de la modalidad de selección denominada LICITACION PUBLICA, establecida en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado parcialmente por el art. 1 de la Ley 1882 de 2018, en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en

concordancia con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.1.1.1° y 2.2.1.1.1.1.2º del Decreto 1082 de 2015, en la cual, la oferta más ventajosa será la que resulte de la ponderación de elementos de calidad y precio, soportados en puntajes y en las fórmulas señaladas en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88° de la Ley 1474 de 2011 y reglamentado en la alternativa "a" del artículo 2.2.1.1.2.2.2º del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del plazo previsto en el Anexo 2 que contiene el cronograma del mencionado proceso de contratación, los interesados en participar en este proceso de selección presentaron observaciones al documento base o proyecto de pliego tipo de condiciones y a los demás documentos que conforman el presente proceso de selección a través del módulo asignado para ello en la página web del portal de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito emitió respuestas a las observaciones presentadas al documento base o proyecto de pliego tipo de condiciones de la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) y este escrito de respuesta se encuentra publicado en la página web del portal de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 270º de la Constitución Política, el artículo 66º de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1º del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, quienes pueden desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Así mismo, pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito profirió la Resolución No. 090 de fecha diecinueve (19) de septiembre de 2024 mediante la cual ordenó la apertura de la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) y publicó el documento base o pliego tipo de condiciones definitivo del citado proceso de selección en la en la página web del portal de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito realizó la audiencia de asignación de riesgos de que trata el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 en consonancia con lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.2.1.1.2º del Decreto 1082 de 2015 a través de la plataforma Teams; el acta de la citada audiencia se encuentra publicada en la plataforma transaccional SECOP II.

Que dentro del plazo previsto en el Anexo 2 que contiene el cronograma del mencionado proceso de contratación, los interesados en participar en este proceso de selección presentaron observaciones al documento base o pliego tipo de condiciones definitivo y a los demás documentos que conforman el presente proceso de selección a través del módulo asignado para ello en la página web del portal de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito emitió respuestas a las observaciones presentadas al documento base o pliego tipo de condiciones definitivo y a los demás documentos que forman parte integral de la presente Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634); este escrito de respuesta se encuentra publicado en la página web del portal de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que el día cuatro (04) de octubre de 2024, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito realizó la diligencia de cierre y presentación de ofertas prevista dentro del cronograma establecido en el Anexo 2, documento que forma parte integral de la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) a través de la plataforma transaccional SECOP II, en la que se evidencia la presentación de cuarenta y seis (46) ofertas**.**

Que el Alcalde Local de Tunjuelito en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3º del Decreto 1082 de 2015, designó los integrantes del comité evaluador asesor de la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) para que verificaran el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos y asignaran puntaje en los diferentes factores de evaluación o ponderación de las propuestas habilitadas; el cual, está integrado por la doctora MARIBEL GOMÈZ RODRIGUEZ quien realizó la Verificación de requisitos financieros y de capacidad organizacional, JOHN FREDY AGUIRRE CORREA Profesional líder del Área de Infraestructura del FDLT y FELIX MAURICIO FORERO GARCIA Profesional del Área de Infraestructura del FDLT, quienes realizaron la Verificación de requisitos técnicos, de experiencia y ponderables, ALBEIRO SANCHÉZ RODRIGUEZ Abogado contratista del FDLT y JORGE ALEXANDER RIVAS CHAVES Abogado contratista del FDLT quienes realizaron la verificación jurídica, y DAVID ANDRES SANCHEZ BOGOTA Profesional de la Oficina de Planeación del FDLT quien realiza la evaluación económica.

Que en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, los integrantes del comité evaluador designado por el Alcalde Local de Tunjuelito dentro del término previsto en el cronograma fijado en el Anexo 2, documento que forma parte integral de la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634), verificaron preliminarmente el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos en las propuestas presentadas.

Que el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito publicó el día 09 de octubre de 2024 el informe preliminar de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje, diferentes a la oferta económica, contenidos en el Sobre 1, cuyo resultado está publicado en la página web del portal de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 que adicionó el parágrafo 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el anterior informe de evaluación preliminar de las propuestas presentadas en la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) permaneció publicado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito cinco (5) días hábiles en la plataforma transaccional SECOP II, entre el 09 y el 17 de octubre de 2024.

Que en ejercicio de la facultad señalada en el numeral 1.6 del documento base o pliego tipo de condiciones definitivo de la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) y dentro del término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles concedidos por el Fon-

do de Desarrollo Local de Tunjuelito, los proponentes allegaron las aclaraciones y subsanaron los documentos no necesarios para la comparación de las propuestas. En consecuencia, el resultado de la verificación definitiva de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) se publicó en la sección de informes en el SECOP II, el día 22 de octubre de 2024.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 30° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 1150 de 2007 y el literal b) del artículo 2.2.1.2.1.1.2º del Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito adelantó entre el día 22 y 24 de octubre de 2024, la audiencia pública de adjudicación o de declaratoria de desierta y apertura de Sobre 2 prevista en el Anexo 2- cronograma de la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634); el acta de la citada audiencia pública está publicada en la página web del portal de contratación Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II, y los audios que prestan mérito como elementos materiales probatorios.

Que durante la audiencia de adjudicación o de declaratoria de desierta y apertura de Sobre 2 prevista en la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634), el evaluador económico considero necesario requerir a algunos proponentes por presentar precios artificialmente bajo, manifestando lo siguiente:

CANTIDAD DE PROPUESTAS		41,00
PROMEDIO		4.522.282.618,59
DESVIACION ESTANDAR		64.044.827,82
MEDIANA		4.541.214.847,12
PRESUPUESTO OFICIAL	$	4.808.368.602,13
PORCENTAJE		20%
MINIMO ACEPTABLE	$	4.477.170.019,30
MINIMO ACEPTABLE < 5 propor	$	3.846.694.881,70

Para calcular la mediana, el Fondo ordenó los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es para, tomar los dos valores de la mitad, lo suma y los divide en dos. Luego de ello, se le aplicó una desviación estándar, que es el resultado de aplicar la siguiente fórmula: Desviación estándar: $\sigma = \sqrt{}$, Donde n es el número de ofertas. El valor mínimo aceptable es igual a la mediana menos una (1) desviación estándar:

Por lo anterior, la Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y la pendiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable.

Así las cosas, la entidad adoptó el lineamiento que se encuentra referidos en la guía de Colombia Compra Eficiente, por ello requirió a los proponentes 7. CONSORCIO LOCALIDADES 2024, 15. CONSORCIO VIS D&V, 26. CONSORCIO CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, 30. CONSORCIO OBRAS CIVILES INNOVAR, 44. CONSORCIO VIAS BOGOTA 2024 y 45. CONSORCIO BELZ-CON-HA.

El resultado es que solamente dos proponentes dieron respuesta, y allegaron mediante mensaje público, documento de respuesta al requerimiento o llamado del Fondo de Desarrollo, de lo cual se precisa que el consorcio innovar, dio respuesta a satisfacción, argumentando y presentando los soportes de su propuesta.

No obstante, recibirse, respuesta también del consorcio **BELZCON-HA** quien, a pesar de dar respuesta al llamado del Fondo, no justificó su respuesta, se enfocó en indicar porque no se debía rechazar una propuesta por precios artificialmente bajos, pero no presentó los argumentos que le demostraran al Fondo que su propuesta no se encontraba incursa en precios artificialmente bajos, por ello, se rechazó la propuesta económica.

Que conforme al resultado de la verificación definitiva de requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) antes citada, y el resultado de los ponderables, y de la revisión de la propuesta económica, el orden de elegibilidad quedó como se indica a continuación:

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO			
ORDEN DE ELIGIBILIDAD PROCESO FDLT-LP-218-2024			
ORDEN	**PROPONENTE**		**PUNTAJE TOTAL**
1	**22**	**CONSORCIO DC 2025**	99,98
2	**3**	**OBRAS CYC S.A.S.**	99,95
3	**33**	**CONSORCIO KUBERA**	99,95
4	**8**	**CONSORCIO FILADELFIA**	99,91
5	**10**	**RETIN INGENIERIA SAS**	99,87
6	**43**	**CONSORCIO DESARROLLO GLOBAL**	99,87

7	**29**	**UNIÓN TEMPORAL RED**	99,81
8	**35**	**DQ INVERSIONES S.A.S.**	99,81
9	**5**	**CONSTRUCTORA CAMACON S.A.S.**	99,81
10	**37**	**CONSORCIO VIAS PRO BOGOTA**	99,80
11	**36**	**CONSORCIO BYR-SG**	99,79
12	**14**	**CONSORCIO CC VIASTUNJUELITO 218**	99,77
13	**4**	**PLANETA, PROYECTOS Y OBRAS S.A.S.**	99,77
14	**6**	**CONSORCIO VIAS TJ 2024**	99,75
15	**23**	**CONSORCIO SAN JUAN D**	99,75
16	**27**	**CONSORCIO INCITECO IP**	99,74
17	**12**	**CONSORCIO MALLA VIAL 24**	99,72
18	**28**	**UNIÓN TEMPORAL CONSTRUVIALES**	99,70
19	**21**	**CONSORCIO VIAS URBANAS 2508**	99,68
20	**32**	**CONSORCIO TUNVIAL BC 2024**	99,66
21	**46**	**UNION TEMPORAL GRUPO ROMAB**	99,61

22	**18**	**CONSORCIO INGENIERIA API**	99,58
23	**34**	**CONSORCIO MALLA VIAL 2024**	99,56
24	**1**	**V & M INGENIERIA S.A.S.**	99,53
25	**11**	**UT VIA TUNJUELITO 2024**	99,53
26	**13**	**INCIVILES ASOCIADOS S.A.S.**	99,48
27	**38**	**CONSORCIO CC TUNJUELITO 2024**	99,48
28	**42**	**CONSORCIO GH INDES 2024**	99,44
29	**2**	**CONSORCIO CCA OBRAS NACIONALES**	99,41
30	**9**	**CONSORCIO VÍAS JACADO 2024**	99,29
31	**24**	**CONSORCIO ESPACIO PUBLICO VS**	99,27
32	**40**	**CONSORCIO SANTA ISABEL**	99,26
33	**25**	**INFRAESTRUCTURA Y CONSULTORÍA S.A.S**	99,10
34	**39**	**CONSORCIO BP VIAL 218**	99,08
35	**20**	**CONSORCIO VIAL TUNJUELITO C&D**	99,04
36	**30**	**CONSORCIO OBRAS CIVILES INNOVAR**	97,18

Que en la citada audiencia, se dejó constancia que el proponente denominado **CONSORCIO DC 2025**, integrado por **CONVIALQUI S.A.S** identificado con NIT: 820.005.548-1 con el 90% de participación y **CONSTRUCTORA DAGA S.A.S.,** identificado con NIT: 900.230.126-0 con el 10 %

de participación, representado por **RAFAEL EDUARDO ALZATE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.318 de Tunja, cumplió con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso, obtuvo el mayor puntaje y por tanto, se ubicó en el primer lugar del orden de elegibilidad en la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634).

Que ante esta situación y atendiendo exclusivamente el resultado de la verificación preliminar y definitiva de los requisitos habilitantes exigidos (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual) de las propuestas presentadas y de acuerdo al puntaje total obtenido por la propuestas habilitadas en los diferentes criterios o factores de evaluación o ponderación, los integrantes del comité evaluador asesor designado por el Alcalde Local de Tunjuelito en la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) le recomendaron al Alcalde Local de Tunjuelito la adjudicación de la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) al proponente denominado **CONSORCIO DC 2025**, integrado por **CONVIALQUI S.A.S** identificado con NIT: 820.005.548-1 con el 90% de participación y **CONSTRUCTORA DAGA S.A.S.,** identificado con NIT: 900.230.126-0 con el 10 % de participación, representado por **RAFAEL EDUARDO ALZATE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.318 de Tunja., por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE ($4.808.368.602),** adjudicación que se realiza por el valor total del presupuesto oficial, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4º de los estudios previos, y de acuerdo con los precios unitarios ofertados, incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que el Alcalde Local de Tunjuelito acogió la recomendación efectuada por los integrantes del comité evaluador asesor de la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) y, por tanto, adjudica la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) al proponente denominado **CONSORCIO DC 2025**, integrado por **CONVIALQUI S.A.S** identificado con NIT: 820.005.548-1 con el 90% de participación y **CONSTRUCTORA DAGA S.A.S.,** identificado con NIT: 900.230.126-0 con el 10 % de participación, representado por **RAFAEL EDUARDO ALZATE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.318 de Tunja., por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE ($4.808.368.602)**; adjudicación que se realiza por el valor total del presupuesto oficial, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4º de los estudios previos, de acuerdo con los precios unitarios ofertados, incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

Que en mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Tunjuelito, en calidad de representante legal del Fondo de Desarrollo Local, acoge la recomendación entregada por el Comité evaluador asesor designado, y en consecuencia:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar la Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634) cuyo objeto es "**EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/ O**

CONTINUACIÓN
RESOLUCIÓN NÚMERO 109 DEL 24 DE OCTUBRE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA FDLT-LP 218-2024 (116634)

REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO" al proponente denominado **CONSORCIO DC 2025**, integrado por **CONVIALQUI S.A.S** identificado con NIT: 820.005.548-1 con el 90% de participación y **CONSTRUCTORA DAGA S.A.S.,** identificado con NIT: 900.230.126-0 con el 10 % de participación, representado por **RAFAEL EDUARDO ALZATE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.318 de Tunja, por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE ($4.808.368.602);** adjudicación que se realiza por el valor total del presupuesto oficial, de conformidad con las condiciones establecidas en el numeral 4º de los estudios previos, y de acuerdo con los precios unitarios ofertados, incluido todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al señor **RAFAEL EDUARDO ALZATE MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.176.318 de Tunja, quién fue designado como representante del **CONSORCIO DC 2025,** notificación que se entiende surtida en esta audiencia, de acuerdo al artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página web del portal de contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co SECOP II Licitación Pública No. FDLT-LP 218-2024 (116634), tal como lo ordena el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de enterar de su contenido a quienes participaron en el proceso de selección y la comunidad en general.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno según lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
ALCALDE LOCAL DE TUNJUELITO

Proyectó: Jorge Alexander Rivas Chaves, Abogado Especializado del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito

Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez– Abogado Especializado del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito